



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2025-MDJ/GM

Jequetepeque, 19 de setiembre del 2025

VISTO:

Con Informe N° 273-2025-MDJGDI/MESG, de fecha 17 de setiembre del 2025; con Informe N° 291-2025-RARM-GDUI-MDJ emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de fecha 18 de setiembre del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° Y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el numeral 40.3 del 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, preceptúa: 40.3 corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante el cual se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, se tiene la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, dispone en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura (...)"

Que, la Ley N° 32197 – establece en su Única Disposición Complementaria Modificatoria "Modificación del segundo párrafo de la Disposición Complementaria Final Décima Quinta de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025";

Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción de carácter periódico que tiene la particularidad de prever o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas de la Infraestructura pública y de los componentes que les otorga funcionalidad, asimismo las acciones que se deben de desarrollar serán de forma inmediata para intervenir y evitar riesgos a los usuarios, permitiendo su operatividad continua, confiable, segura y económica, debiendo contar con una ficha técnica.

Que, mediante Informe N° 273-2025-MDJ-GDUI/MESG, de fecha 17 de setiembre del 2025, se hace la presentación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO DE ABASTOS DE JEQUETEPEQUE-DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE-PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";

Que, mediante Informe N° 291-2025-RARM-GDUI-MDJ, emitido por el Arquitecto Ruben Alex Romero Melendez Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura quien solicita la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO DE ABASTOS DE JEQUETEPEQUE-DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE-PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; la misma que cuenta con un Presupuesto de S/ 41,886.61 (Cuarenta y un mil ochocientos ochenta y seis con 61/100 soles), bajo modalidad de Contrata, la misma que cumple y reúne las condiciones básicas para su aprobación y ejecución;

EL TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que el contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Estando a las consideraciones antes expuestas y conforme a la facultad delegada de aprobación de planes de trabajo, mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2025-MDJ de fecha 15 de setiembre del 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO DE ABASTOS DE JEQUETEPEQUE-DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE-PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a nivel de Costo Directo de S/ 41,886.61 (Cuarenta y un mil ochocientos ochenta y seis con 61/100 soles), con un plazo de ejecución de (32) treinta y dos días calendarios mediante modalidad de Contrata.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de entera responsabilidad de los Servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO DE ABASTOS DE JEQUETEPEQUE-DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE-PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Lic. Miguel Alexander Alfaro Ortiz
GERENTE MUNICIPAL